**RESOLUCIÓN 37-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0039**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las ocho horas con quince minutos del uno de octubre del año dos mil diecinueve, por el señor ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0039, en la que requiere: *“Copia de expediente personal certificado”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de responder al requerimiento.

II) Por medio de la referencia GRH-00-344-19 la Gerencia de Recursos Humanos remitió la copia del expediente certificado para ponerlo a disposición del solicitante, con lo cual se da por concedido el acceso a la información.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 31, 33 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 40 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a los datos personales por medio del expediente personal certificado, el cual será entregado en la Unidad de Acceso a la Información Pública; **B)** Notificar lo resuelto al señor ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**